

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 566

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós
(2022).

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: N.S.S. Representado legalmente por LUIS FERNANDA SOTO IZQUIERDO.
Demandados: RUBEN RAUL, DARIO, ELVIA EUGENIA, MYRIAM, EUGENIO, HORACIO, MARIA DEL SOCORRO MARIA TRINIDAD SERNA UCHIMA y J.S.G. Representado legalmente por KELLY JHULIANA GOMEZ CARDONA.
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00143-00

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las falencias anotadas y que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se han allegado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y siguientes, *ibídem*; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante solicita al Juzgado se decrete la medida cautelar frente al bien inmueble sujeto a registro "casa de habitación ubicada en la Cra. 9 entre calles 11 y 12, #11-49 de esta municipalidad", identificada con la matrícula inmobiliaria No. 375—0028771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca.

Previo a librar las órdenes del caso, se requiere a la parte interesada determinar con claridad y precisión la cuantía del proceso, y ajustar las medidas a lo señalado en el artículo 590 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda **PETICION DE HERENCIA** instaurada por N.S.S. representado legalmente por su madre LUISA FERNANDA SOTO IZQUIERDO, en contra de los herederos determinados RUBEN RAUL, DARIO, ELVIA EUGENIA, MYRIAM, EUGENIO, HORACIO, MARIA DEL

SOCORRO, MARIA TRINIDAD SERNA UCHIMA y J.S.G. Representado legalmente por su madre KELLY JHULIANA GOMEZ CARDONA.

2º) ORDENAR la notificación del auto admisorio a RUBEN RAUL, DARIO, ELVIA EUGENIA, MYRIAM, EUGENIO, HORACIO, MARIA DEL SOCORRO, MARIA TRINIDAD SERNA UCHIMA y J.S.G. Representado legalmente por su madre **KELLY JHULIANA GOMEZ CARDONA** conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándoles las copias necesarias para que la contesten si lo consideran conveniente.

3º) ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos Indeterminados de la causante **MYRIAM UCHIMA PENILLA**, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

4º) ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **RUBEN RAUL, DARIO, MYRIAM y EUGENIO SERNA UCHIMA**, en la forma establecida en el artículo 108 y armonía del art. 293 del Código General del Proceso.

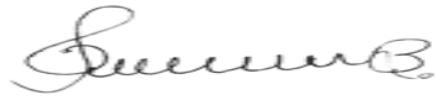
La publicación deberá contener los elementos señalados en la norma *ibidem*, y realizarse en una en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo) o local (Diario de Occidente), Una vez se allegue al expediente la constancia de la publicación , se insertará la información en el aplicativo de los registros señalados en el articulado en cita, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º, si el demandado no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

5º) REQUERIR a la parte actora para que previo a ordenar las medidas solicitadas, señale con precisión la cuantía del asunto y encamine su solicitud conforme a los lineamientos del artículo 590 del Código General del Proceso.

6º) RECONOCER Personería adjetiva a la abogada **VERONICA PARRA ESCOBAR**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 298.393 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del extremo activo, conforme al poder otorgado (Art. 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Janeth Pantoja Figueroa', written in a cursive style.

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA